

EL CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GIRON

AROUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,

en uso de las facultades que le confiere: el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, la Ley No. 675 del 3 de agosto de 2001, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y demás normas que le sean aplicables.

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0057

Para una edificación aprobada mediante Resolución No. 68307-1-24-0219 expedida el 11 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 18 de octubre de 2024, Expediente con radicado No. 68307-1-24-0031 del 27 de febrero de 2024

1 INFORMACIÓN GENERAL

PREDIO No.

68307-01-03-0689-0010-901

68307-01-03-0689-0014-901 68307-01-03-0689-0015-901

68307-01-03-0689-0016-901

MATRICULA INMOBILIARIA:

300-374064 300-374065

300-374066

300-374067

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

CL 14 C # 12 A 16 APTO 101

CL 14 C # 12 A 12 LOC 101 CL 14 C # 12 A 14 LOC 201

CL 14 C # 12 A 14 APT 201

URBANIZACION:

VILLA DE DON JUAN II ETAPA ELMEN JAVIER HERNANDEZ VELASCO

PROPIETARIO(S):

91.250.089

CEDULA: PROPIETARIO(S):

BEATRIZ CORZO DE GOMEZ

CEDULA:

28.269.807

PROPIETARIO(S):

ORLANDO GOMEZ GOMEZ

CEDULA:

72.148.684

PROPIETARIO(S):

ALBERTO SALCEDO PEREZ

CEDULA:

91.282.185

ÁREA DEL PREDIO:

110.95 m²

ÁREA DE ACTIVIDAD:

RESIDENCIAL TIPO 2

DESTINACIÓN:

VIVIENDA

TRATAMIENTO:

CONSOLIDACION

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:

222.11 m²

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:

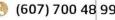
251.45 m²

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 675 de 2001 define el Régimen de Propiedad Horizontal como el "Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse".

Que el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 prescribe que "Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común". SYLVIA CAROLINA FERRADA BANTISTA





CURADURÍA UPBANA







Que el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015, determina que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuáles deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que las áreas contenidas en el plano de alinderamiento para la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados en el LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y MODIFICACION:

AREA	110.95		
PISO	CONSTRUIDA (m²)	LIBRE (m²)	
1	76.37	34.58	
2	82.80	0.00	
3	92.28	0.00	
TOTAL	251.45	34.58	

Que el responsable técnico del plano de alinderamiento y cuadro de áreas es el Arquitecto FRANCISCO DE JESUS ESCALANTE ACOSTA con matrícula No. 08700-69136.

En consecuencia, el Curador Urbano No. 1 de Girón:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LA APROBACIÓN DEL PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL presentado, y en consecuencia, se considera viable para su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal, correspondiente al predio(s) ubicado(s) en la CL 14 C # 12 A 14 APT 201, CL 14 C # 12 A 14 LOC 201, CL 14 C # 12 A 12 LOC 101, CL 14 C # 12 A 16 APTO 101 en la URB VILLA DE DON JUAN II ETAPA, distinguido(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-374064, 300-374065, 300-374066, 300-374067 y número catastral 68307-01-03-0689-0010-901, 68307-01-03-0689- $0014 \hbox{-} 901, 68307 \hbox{-} 01 \hbox{-} 03 \hbox{-} 0689 \hbox{-} 0015 \hbox{-} 901, 68307 \hbox{-} 01 \hbox{-} 03 \hbox{-} 0689 \hbox{-} 0016 \hbox{-} 901.$

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cuadro resumen de áreas de propiedad horizontal para una edificación de carácter Multifamiliar, de tres (3) unidades de vivienda y dos (2) locales en una altura de tres (3) pisos distribuidas así:

			COADRO	DE ÁREAS PROPIEI	DAD HOMEOWIAL				
	ÁREA DE LOTE m2	110.9	95						
		ÁREA COMÚN			ÁREA PRIVADA				Área
PISO	UNIDAD	construida (m²)	libre (m²)	Subtotal area comun construida(m2)	construida (m²)	libre (m²)	Área privada total (m²)	Área total construida (m²)	reconocimiento de edificación (m²)
PISO 1	APTO 101				48.51	1.14	49.65	48.51	76.37
	LOCAL 101				21.50	33.44	54.94	21.50	
	estructura, muros medianeros y punto fijo	6.36	0.00	6.36				6.36	
	AREA TOTAL PISO	6.36	0.00	6.36	70.01	34.58	104.59	76.37	
PISO 2	APTO 201				45.62	0.00	45.62	45.62	
	LOCAL 201		NIVEL 1		27.57	0.00	27.57	27.57	
	estructura, muros medianeros y punto fijo	9.61	0.00	9.61				9.61	82.80 ARQ. SYLVIN CAF
	AREA TOTAL PISO	9.61	0.00	9.61	73.19	0.00	73.19	82.80	FERRADAS/



	APTO 301		er i i en marin de la company		48.12	0.00	48.12	48.12	
PISO 3	LOCAL 201	NIVEL 2			30.79	0.00	30.79	30.79	
	estructura, muros medianeros y punto fijo	13.37	0.00	13.37				13.37	92.28
	AREA TOTAL PISO	13.37	0.00	13.37	78.91	0.00	78.91	92.28	
TOTAL		29.34	0.00	29.34	222.11	34.58	256.69	251.45	251.45

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución un (1) planos de alinderamiento y demás documentos que reposan en el Expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por la misma, llevarán el sello seco distintivo de la suscrita Curadora Urbana Uno de Girón.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el Visto Bueno de Propiedad Horizontal al titular de la solicitud en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011; así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Úrbano que lo expidió, y el de apelación, ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Girón, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Se expide en Girón, el 26 de Septiembre de 2025.

Arg. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA

Curador Urbano No. 1 de Girón







CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito CURADOR URBANO PRIMERO DE GIRÓN, hace constar que:

EL acto administrativo APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0057 de fecha 26 de septiembre de 2025, por la cual se concede APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0057, sobre el predio CL 14 C # 12 A 16 APT 101-CL 14 C # 12 A 12 LOC 101-CL 14 C # 12 A 14 LOC 201-CL 14 C # 12 A 14 APT 201 urbanización VILLA DE DON JUAN II ETAPA con codigo predial 68307-01-03-0689-0010-901/68307-01-03-0689-0014-901/68307-01-03-0689-0015-901/68307-01-03-0689-0016-901 y folios de matrícula inmobiliaria 300-374064/300-374065/300-374066/300-374067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificado personalmente el señor ELMEN JAVIER HERNANDEZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.250.089 en calidad de titular , administrador designado y Representante legal mediante resolución No 041 del 28 de abril de 2025 expedida por la secretaria de seguridad y familia del municipio de Girón-Santander, de los propietarios BEATRIZ CORZO DE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 28.269.807, ORLANDO GOMEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.148.684, ALBERTO SALCEDO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.282.185, del predio.

Queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día 0 3 OCT 2025' conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dra. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA Curador Urbano No. 1 de Girón.